

## §. XVI.

*Del tormento.*

Una crueldad consagrada por el uso entre la mayor parte de las naciones es la tortura del reo mientras se forma el proceso, ó para obligarlo á confesar un delito, ó por las contradicciones en que incurre, ó por el descubrimiento de los cómplices, ó por no sé cuál metafísica é incomprendible purgacion de la infamia, ó finalmente por otros delitos de que podria ser reo, pero de los cuales no es acusado.

Un hombre no puede ser llamado reo antes de la sentencia del juez, ni la sociedad puede quitarle la pública proteccion sino cuando esté decidido que ha violado los pactos bajo que le fue concedida. ¿Que derecho sino el de la fuerza, será el que dé potestad al juez para imponer pena á un ciudadano mientras se duda si es reo ó inocente? No es nuevo este dilema; ó el delito es cierto ó incierto; si cierto, no le conviene otra pena que la establecida por las leyes, y son inútiles los tormentos porque es inútil la confesion del reo: si es incierto, no se debe atormentar un inocente, porque tal es, segun las leyes, un hombre, cuyos delitos no estan probados.